

Informe en relación con la Propuesta presentada por el Departamento de Economía, a incluir en el Anteproyecto de ley de medidas fiscales y financieras para 2022 (M-337)

Antecedentes

Se presenta a la Autoridad Catalana de Protección de Datos la Propuesta presentada por el Departamento de Economía, a incluir en el Anteproyecto de ley de medidas fiscales y financieras para 2022 (M-337), para el estudio y emisión del correspondiente informe.

El texto de la Propuesta se acompaña de copia de la Memoria general y de la Memoria de evaluación de impacto.

Examinada la Propuesta y la documentación que le acompaña, y visto el informe de la Asesoría Jurídica, se informa lo siguiente.

Fundamentos jurídicos

(...)

II

La Propuesta presentada por el Departamento de Economía a incluir en el Anteproyecto de ley de medidas fiscales y financieras para 2022 (en lo sucesivo, la Propuesta) tiene por objeto derogar la disposición adicional cuarta del libro segundo del Código tributario de Cataluña, aprobado por la Ley 17/2017, de 1 de agosto.

En concreto, la redacción de la Propuesta es la siguiente:

"Se deroga la disposición adicional cuarta del libro según el Código tributario de Cataluña, aprobado por la Ley 17/2017, de 1 de agosto".

La disposición adicional cuarta del libro segundo del Código Tributario de Cataluña, a que se refiere la Propuesta y que quedaría derogada, establece lo siguiente:

**"Disposición adicional cuarta
Cesión de datos a la Dirección General de Tributos y Juego**

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Agencia Tributaria de Cataluña pueden ser cedidos a la Dirección General de Tributos y Juego para analizar y diseñar la política tributaria y elaborar la normativa tributaria general, las figuras tributarias propias y los tributos cedidos, en el marco de las competencias normativas de la Generalidad. La comunicación de la información debe realizarse de forma anonimizada o, si la finalidad perseguida lo requiere, con la aplicación de técnicas de

pseudonimización que no permitan la identificación de las personas afectadas por terceras personas distintas a la entidad cedente.

2. La cesión de datos de carácter personal a la Dirección General de Tributos y Juego de acuerdo con lo que establece el apartado 1 no requiere el consentimiento de la persona afectada.”

La disposición que se deroga habilita la comunicación de datos e información a la Dirección General de Tributos y Juego por parte de la Agencia Tributaria de Cataluña para que este órgano pueda hacer efectivas una serie de funciones que tiene legalmente atribuidas.

De acuerdo con la Memoria general que acompaña a la Propuesta, esta regulación es insuficiente, dado que resulta necesario incrementar la eficiencia de la actuación de la Administración tributaria de Cataluña en su conjunto, ampliando los sujetos obligados a suministrar información, así como los sujetos destinatarios de esa información.

En este sentido, se señala que la propuesta de adicionar una nueva disposición adicional al libro primero del Código Tributario de Cataluña, a fin de regular con plenas garantías jurídicas el suministro de información entre los órganos y entidades que integran la Administración de Cataluña, hace que la regulación objeto de la disposición adicional cuarta del libro segundo resulte superada y sea necesaria su derogación.

Esta Autoridad ha emitido el Informe PD 13/2021 en relación con esta Propuesta de adicionar una nueva disposición adicional al libro primero del Código tributario de Cataluña, a incluir en el Anteproyecto de ley de medidas fiscales, financieras y administrativas para 2022 (M-336), la cual amplía, como explica la citada Memoria, el alcance del tratamiento regulado en la disposición adicional cuarta del libro segundo del Código Tributario de Cataluña en cuanto a los sujetos obligados a suministrar información y los sujetos q

Sin perjuicio de las consideraciones que se hacen en el Informe PD 13/2021, al que nos remitimos, a los efectos que interesan en este informe cabe señalar que la derogación expresa de la disposición adicional cuarta del libro segundo del Código Tributario de Cataluña contribuye a la seguridad jurídica y mejora la transparencia hacia las posibles personas afectadas sobre el tratamiento de sus datos por parte de la Administración tributaria de Cataluña (artículo 5.1.a) RGPD).

Por tanto, desde la perspectiva de la normativa de protección de datos, no plantearía problemas siempre que el Anteproyecto de ley de medidas fiscales, financieras y administrativas para 2022 que se apruebe incorpore la disposición adicional al libro primero del Código tributario de Cataluña (M-336) -que vendría a sustituir la actual regulación- con las observaciones efectuadas en el informe PD 13/2021, en particular en el Fundamento Jurídico VII, sobre la aportación de garantías adecuadas que velen por el derecho a la protección de datos de las personas afectadas.

Conclusiones

Examinada la Propuesta presentada por el Departamento de Economía, a incluir en el Anteproyecto de ley de medidas fiscales y financieras para 2022 (M-337), se considera adecuada a las previsiones establecidas en la normativa sobre protección de datos personales, siempre que se tengan en cuenta las consideraciones hechas en este informe.

Barcelona, 22 de octubre de 2021